



DECRETO DE ALCALDIA N° 019 -2017-ALC/MSI

SAN ISIDRO, 04 SET. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorandum N° 196-2017-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Informe N° 162-2017-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 784-2017-15.0.0-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 0494-2017-0400-GAJ/MSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 334-MSI, que aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito, establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria;

Que, el artículo 6° de la norma en mención, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital, propondrá a los miembros del Comité Electoral que conducirá las elecciones de los delegados vecinales;

Que, la Secretaría General a través del documento del visto puso en conocimiento que el Comité Electoral propuesto por el Consejo de Coordinación Distrital se encuentra conformado de la siguiente manera: Gustavo Adolfo Bracamonte Heredia (Presidente); Elsa Rossana De La Vega Bryson (Vicepresidente) y Cristian Augusto Rey Bernuy (Secretario);

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Participación Vecinal a través de los documentos del visto, recomendó se convoque a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito para el periodo 2018, de acuerdo al cronograma propuesto y se designe al Comité Electoral encargado de conducir dicho proceso, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el día **03 de Diciembre de 2017**, desde las **09:00am** hasta las **05:00pm**, para lo cual se deberá cumplir con el siguiente cronograma:

Publicación del Padrón Electoral Provisional	07/09/17 al 11/10/17
Presentación de Impugnaciones (tachas e inclusiones electores)	12/10/17 al 16/10/17
Resolución de Impugnaciones	17/10/17 al 19/10/17
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	20/10/17
Inscripción de Candidatos – Subgerencia de Participación Vecinal. (Calle Augusto Tamayo N° 180 Primer Piso - San Isidro)	23/10/17 al 07/11/17
Subsanación de lista de candidatos	08/11/17





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

010

Publicación de listado provisional de candidatos	09/11/17 al 13/11/17
Presentación de tachas	09/11/17 al 13/11/17
Resolución de tachas de candidatos	14/11/17 al 16/11/17
Publicación del listado definitivo de candidatos	17/11/17
Acto Electoral	03/12/17
Proclamación de resultados	06/12/17
Difusión de resultados	06/12/17

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité Electoral propuesto por el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, que conducirá el proceso electoral convocado, conforme al siguiente detalle:

1. Gustavo Adolfo Bracamonte Heredia - Presidente
2. Elsa Rossana De La Vega Bryson - Vicepresidente
3. Cristian Augusto Rey Bernuy - Secretario

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



Que, mediante Oficio N° MIPRO –CZ7-2017-0437-OF, de fecha 22 de agosto de 2017, el Gobierno Nacional de la República del Ecuador- Ministerio de Industrias y Productividad, a través del Coordinador Zonal 7, Mgs. Vicente Alexander Torres Briceño, remite invitación a la “2da Feria Binacional de Innovación Tecnología y Emprendimiento Ecuador- Perú” en el marco de la 188 Feria de Loja, a realizarse los días 8 y 9 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Loja- República de Ecuador. Cabe indicar que en el Plan de Acción del Encuentro Presidencial y X Gabinete de Ministro Binacional Ecuador – Perú, existe el compromiso de que el Ministerio de Industrias y Productividad de la República del Ecuador y el Ministerio de Producción de la República del Perú. desarrollen actividades bilaterales, contempladas en la hoja de ruta a partir del último trimestre del año 2016 para retroalimentación de políticas, programas y proyectos que fortalezcan el emprendimiento y la MIPYME. Por ello se buscan impulsar las Ferias Binacionales para el desarrollo del sector productivo, industrial y proyectos especializados, que incentiven la inversión e innovación tecnológica;

Que, para la 2da Feria Binacional de Innovación. Tecnología y Emprendimiento Ecuador- Perú, se invita a participar al Gobernador Regional, Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán; al Consejero Regional por la Provincia de Piura, Ingeniero Hermer Ernesto Alzamora Román; al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Eduardo José Pineda Guerra; al Sub Gerente Regional de Promoción de Inversión, Economista Mario Arellano Ramírez, todos ellos representantes del Gobierno Regional Piura. En ese sentido se realizaron las acciones administrativas para que se proceda a gestionar su participación, a través de la comisión de servicios al extranjero;

Que, mediante Memorando N° 537-2017/GRP-200010, de fecha 22 de agosto de 2017, la Secretaria del Consejo Regional, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación presupuestal, para la comisión de servicios fuera del país, del Consejero Regional por la Provincia de Piura, Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román, habiéndose hecho las coordinaciones en dicha área para la emisión de la debida certificación;

Que, mediante Memorando N° 632-2017/GRP-420000, de fecha 23 agosto de 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación presupuestal para realizar la comisión de servicios fuera del país, tanto para dicho Gerente como para el Sub Gerente Regional de Promoción de Inversión, Economista Mario Arellano Ramírez. Por ello, a través del Memorando N° 2065-2017/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 24 de agosto de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, garantiza la cobertura presupuestaria, con fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, secuencia funcional 0108, genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios por el monto de S/. 3,040.00 Soles;

Que, realizada la Sesión de Consejo Regional, el Consejero Regional por la Provincia de Piura, Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román, menciona que la 2da Feria Binacional de Innovación Tecnología y Emprendimiento Ecuador- Perú, durará hasta el día 10 de setiembre de 2017 y que vía telefónica le han solicitado que sea él quien clausure la misma; en tal sentido solicita que la autorización sea hasta el día 10 de setiembre, para dar cumplimiento a lo requerido por los organizadores de la indicada Feria. Asimismo, deja en claro que en lo que respecta al requerimiento de los viáticos, estos sólo se han peticionado por dos días, es decir sólo para los días 8 y 9 del mes de setiembre del año en curso;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 08 - 2017, celebrada el día 25 de agosto de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar, el viaje al exterior del país por comisión de servicios a la ciudad de Loja en la República de Ecuador, al Consejero Regional por la Provincia de Piura, Ingeniero Hermer Ernesto Alzamora Román; al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Eduardo José Pineda Guerra; al Sub Gerente Regional de Promoción de Inversión, Economista Mario Arellano Ramírez, los días 08, 09 y 10 de setiembre de 2017, para participar del evento denominado “2da Feria Binacional de Innovación. Tecnología y Emprendimiento Ecuador- Perú” en el marco de la 188 Feria de Loja.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, se efectuarán con cargo al Pliego Gobierno Regional Piura, hasta las cantidades que se señalarán de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Días	Monto *Diario US\$	Viáticos * US\$ (dos días)	Total S/. (01)
Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román.	02	370	740	2,390.2
Ing. Eduardo José Pineda Guerra	02	370	740	2,390.2
Econ. Mario Arellano Ramírez	02	370	740	2,390.2
Total			US\$ 2,960.00	7,170.6

* Tipo de cambio, según BCR US \$ 3.23 (al día 24 de agosto de 2017)

(01) Es importante determinar que dichos montos son referenciales, los cuales se realizan teniendo en cuenta lo señalado en la norma sobre el monto que se otorga por cada día de comisión de servicios fuera del país; pero dicho monto está sujeto a la Certificación Presupuestaria que en concreto se otorgue a cada autoridad y funcionario que realice el viaje al extranjero. Estos montos son sólo por dos días, es decir los días 8 y 9 de setiembre de 2017.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los comisionados presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para que dispongan las acciones administrativas para su implementación.

Artículo Quinto.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
Consejera Delegada
Consejo Regional

1561441-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro y designan al Comité Electoral

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2017-ALC/MSI**

San Isidro, 4 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorándum N° 196-2017-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Informe N° 162-2017-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 784-2017-15.0.0-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 0494-2017-0400-GAJ/MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 334-MSI, que aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito, establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria;

Que, el artículo 6° de la norma en mención, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital, propondrá a los miembros del Comité Electoral que conducirá las elecciones de los delegados vecinales;

Que, la Secretaría General a través del documento del visto puso en conocimiento que el Comité Electoral propuesto por el Consejo de Coordinación Distrital se encuentra conformado de la siguiente manera: Gustavo Adolfo Bracamonte Heredia (Presidente); Elsa Rossana De La Vega Bryson (Vicepresidente) y Cristian Augusto Rey Bernuy (Secretario);

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Participación Vecinal a través de los documentos del visto, recomendó se convoque a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito para el periodo 2018, de acuerdo al cronograma propuesto y se designe al Comité Electoral encargado de conducir dicho proceso, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el día 03 de diciembre de 2017, desde las 09:00 am hasta las 05:00 pm, para lo cual se deberá cumplir con el siguiente cronograma:

Publicación del Padrón Electoral Provisional	07/09/17 al 11/10/17
Presentación de Impugnaciones (tachas e inclusiones electores)	12/10/17 al 16/10/17
Resolución de Impugnaciones	17/10/17 al 19/10/17
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	20/10/17
Inscripción de Candidatos – Subgerencia de Participación Vecinal. (Calle Augusto Tamayo N° 180 Primer Piso - San Isidro)	23/10/17 al 07/11/17
Subsanación de lista de candidatos	08/11/17
Publicación de listado provisional de candidatos	09/11/17 al 13/11/17
Presentación de tachas	09/11/17 al 13/11/17
Resolución de tachas de candidatos	14/11/17 al 16/11/17
Publicación del listado definitivo de candidatos	17/11/17
Acto Electoral	03/12/17
Proclamación de resultados	06/12/17
Difusión de resultados	06/12/17

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral propuesto por el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, que conducirá el proceso electoral convocado, conforme al siguiente detalle:

1. Gustavo Adolfo Bracamonte Heredia - Presidente

2. Elsa Rossana De La Vega Bryson - Vicepresidente
3. Cristian Augusto Rey Bernuy - Secretario

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1561342-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

ORDENANZA N° 346/MDSM

San Miguel, 1 de septiembre de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad de San Miguel;

VISTOS, en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, el memorando N°807-2017-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°115-2017-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N°425-2017-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevén que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que esta competencia alcanza a crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, así como para administrar sus bienes y rentas;

Que, de conformidad con el artículo 27° del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la obligación tributaria se extingue, entre otros medios, por la condonación;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del citado Código Tributario, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, conjuntamente con la Gerencia de Fiscalización y Control y sus órganos dependientes proponen un proyecto de beneficios tributarios y no tributarios; justificando dicha propuesta normativa en crear condiciones favorables a los contribuyentes y administrados que les permitan regularizar su situación ante la administración municipal;

Que, estando a la opinión legal vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el informe de vistos y conforme a los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, el concejo municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente: